

San Andrés de Giles, 1º de abril de 2025

DECRETO Nº 0881

Visto:

Las actuaciones contenidas en el expediente administrativo Municipal Nº 4101- 22056-0-2025 mediante el cual se tramita el llamado a Licitación Pública Nº 1/2025, cuyo objeto es la contratación de una empresa Idónea que provea Oxígeno Medicinal a granel y en Tubos con destino al Hospital Municipal San Andrés, conforme los términos del decreto municipal Nº 598 dictado por el Departamento Ejecutivo el día 17 de febrero de 2025, que dispone el correspondiente llamado a Licitación ; y

Considerando:

Que en el artículo 2º del mencionado acto administrativo, se dispuso la aprobación del correspondiente pliego de bases y condiciones, fijándose en el mismo artículo como fecha y horario para la apertura de propuestas el día 11 de marzo de 2025 a la hora 10:00

Que en cumplimiento a la legislación vigente, se realizó la publicación del edictos correspondiente del llamado a licitación, en dos ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el periódico zonal “Diario Actualidad de Mercedes” y también en una ocasión en el Periódico Local Noticias Gilenses y en la página oficial del Municipio.

Que conforme se encontraba previsto en la fecha y horario indicado se realizó el acta de apertura de propuestas, registrándose lo actuado en el Acta Nº 5 de Licitación Pública.

Que, surge del Acta de apertura de propuestas nº 1/25 (licitación pública) que se presentaron dos propuestas; Praxair Argentina SRL y Air Liquide S.A., quienes han cumplido con la presentación de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones , resultando la oferta mas conveniente para el Municipio, la presentada por la firma Praxair Argentina SRL.

Que han intervenido en las actuaciones del mentado expediente, la señora Contadora Municipal Interina y el señor Jefe de Compras, con dictamen favorable a la prosecución de las actuaciones del referido expediente.

Que mediante decreto nº 0789 de fecha 17.03.25, , se dispuso , la adjudicación de la Licitación a la firma mencionada

Que , ha sido celebrado el correspondiente contrato de locación de obra, para hacer efectiva la prestación mencionada

Que corresponde el dictado acto administrativo disponiendo la convalidación del acuerdo suscripto.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades legales que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidar el contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y la firma PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real en calle Saavedra Nº 2251, Barrio Ricardo Rojas, de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública Nº 1/2024, cuyo objeto es la provisión de Oxígeno Medicinal a granel y en tubos para gas comprimido medicinal en el Hospital Municipal San Andrés, conforme la propuesta presentada como consecuencia del llamado a dicha licitación, en virtud de ser la oferta mas conveniente para los intereses municipales.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que genere a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones dinerarias asumidas en el contrato mencionado se imputarán a las siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Fuente de Financiamiento:	110: Tesoro Municipal
Jurisdicción:	1110100000: Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110107000: Secretaría de Salud
Programa	70: Prestación de Servicios en el Hospital Municipal "San Andrés"
Actividad Municipal	01: Servicios de Salud en Hospital
Inciso	3: Servicios No Personales
Partida Principal	2: Alquileres y Derechos
Partida Parcial y medios de	2: Alquiler de maquinaria, equipos
	Transporte
Programa	70: Prestación de Servicios en el Hospital Municipal "San Andrés"
Actividad Municipal	01: Servicios de Salud en Hospital
Inciso	2: Bienes de Consumo
Partida Principal	5: Productos Químicos, Combustibles y
Lubricantes.	
Partida Parcial	1: Compuestos Químicos.

ARTICULO 5to: Registrar, comunicar a las áreas cuya intervención corresponda, a la parte contratada, publicar y archivar.-

CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de San Andrés de Giles, al día 1° del mes de abril de 2025, entre la Municipalidad de San Andrés de Giles, con domicilio legal en calle Moreno Nº 338 de la localidad de San Andrés de Giles Partido del mismo nombre (Provincia de Buenos Aires), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Miguel Angel Gesualdi, DNI Nº 22.531.359 por una parte, en adelante llamada La Municipalidad y por la otra, la firma PRAXAIR ARGENTINA SRL. con domicilio real en calle Saavedra Nº 2251, Barrio Ricardo Rojas, de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, ambos de la Provincia de Buenos, representada en este acto por don Esteban Blanco D.N.I: Nº 29.009.086 en su carácter de Apoderado de la Firma, CUIT de la Empresa 30-57878067-6 en adelante denominada "La Empresa", conjuntamente denominadas "las partes" o individualmente como "parte"; se suscribe el presente contrato (en adelante el, o este contrato) que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este Contrato es consecuencia de la Licitación Pública Nº 1/2025, de la cual la Empresa resultó adjudicataria, de acuerdo a los términos del decreto Nº 0789 dictado por el Departamento Ejecutivo, el día 17 de marzo de 2025

El objeto de este Contrato es la provisión mediante alquiler por parte de La Empresa a La Municipalidad de:

1) tubos para gas comprimido medicinal de acuerdo al siguiente detalle, (Provisión y recarga).

- | | | |
|---|--------|-----------|
| • Gas anhídrico carbónico en tubo, con acarreo | 44 kgs | mensuales |
| • Gas oxígeno en tubo, con acarreo | 250 m3 | mensuales |
| • Alquiler de tubo para gas medicinal | 70 | mensuales |
| • Alquiler tubo compacto de aluminio 1 m3 (gas oxígeno) | 12 | mensuales |

2) De un tanque para oxígeno líquido medicinal, según el siguiente detalle:

- | | | |
|---|-----------|-----------|
| • Alquiler tanque para oxígeno a granel 3000 lts. | 1 | mensual |
| • Oxígeno medicinal Lq a granel, con acarreo | 6000 mts3 | mensuales |

La provisión del oxígeno, el recambio y recarga de tubos se hará de acuerdo a la demanda y necesidad del Hospital Municipal San Andrés fijando como mínimo una entrega semanal a granel. Las entregas deberán efectuarse en el lugar indicado y los eventuales gastos de flete, acarreo, carga y descarga estarán a cargo de La Empresa.

SEGUNDA: El servicio se prestará en el Hospital Municipal de San Andrés de Giles.

TERCERA: La Empresa será responsable en todos los casos, del material a proveer en cuanto a su calidad, cantidad y formas de entrega. Será asimismo responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la inoperancia de sus agentes y equipos, necesarios para el suministro del oxígeno. El adjudicatario responderá directamente a la Municipalidad o a terceros por los daños producidos a las personas o a las cosas con motivo de la provisión.

CUARTA: El monto establecido en este Contrato será invariable durante el plazo de vigencia del mismo y no se reconocerán mayores costos, ni intereses financieros por ninguna causa e incluyen los gastos de transporte, flete, carga y descarga en el Hospital Municipal San Andrés

QUINTA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Empresa en este contrato, comprobados fehacientemente La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente, sin necesidad de interpelación judicial alguna. Son válidas, además de las causales expresadas precedentemente, las fijadas en las Leyes y demás disposiciones aplicables; como así también la quiebra de La Empresa o el incumplimiento por su parte de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.

MIGUEL A. GESUALDI
Intendente Municipal
Pcia. San A. de Giles

SEXTA: El plazo de vigencia de este Contrato se fija desde el 1º de abril de 2025 hasta el 31 inclusive del mes de diciembre del año en curso. Producido el vencimiento de este plazo, el mismo quedará automáticamente prorrogado por el término de noventa (90) días corridos.

SEPTIMA: La Municipalidad abonará mensualmente a la Empresa por la provisión de tubos y recargas mencionadas en este Contrato los precios detallados a continuación:

Detalle	Cantid mensual	P. Unitario	Total mensual
Oxígeno presentación granel Uso Medicinal estado líquido	6.000 m3	\$ 2.380,00	\$ 14.280.000
Anh.Carbón. cargado en tubo c/acarreo	44Kgs.	\$21.000,00	\$ 924.000
Oxig.Tubo Uso medicinal c/acarreo	250m3	\$ 25.000,00	\$ 6.250.000
TOTAL Consumos Variables			\$ 21.454.000
Alquiler Termo P/oxígeno 3000lts.	1	\$ 180.000	\$ 180.000,00
Alquiler tubos gas comprimido Medicinal	70	\$ 6.500	\$ 455.000,00
Alquiler tubo compacto de aluminio 1 m3			
Gas oxígeno	12	\$ 20.000	\$ 240.000.00
Total Alquileres.....			\$ 875.000,00

El importe estimado mensual (consumo y alquiler de tubos asciende a la suma total de pesos veintidos millones trescientos veintinueve mil (\$ 22.329.000)

OCTAVA: El Pago se efectuará mes vencido, a partir del primer día hábil del mes calendario posterior de la prestación del servicio. Para iniciar la gestión de pago La Empresa deberá presentar la correspondiente factura, ya sea por el suministro total o parcial según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones - cláusulas generales, Artículo 22º, previa presentación de la factura en original, y los correspondientes certificados de entrega previa satisfacción del controlador de los servicios contratados de la Dirección de Administración del Hospital., con firma, aclaración, sello y fecha de recepción. Los respectivos pagos a La Empresa se efectuarán hasta 15 (quince) días de la fecha de factura.

NOVENA: La Empresa se compromete a presentar en forma previa a la liquidación correspondiente al mes de abril del año en curso, en concepto de garantía de ejecución de contrato que se menciona en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones- Cláusulas Legales Generales- , Póliza de Seguro de por un monto de trece millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos (\$ 13.397.400) suma que corresponde al 5% del Monto Total del Contrato. El documento será devuelto a la Empresa, una vez realizada la recepción definitiva de la provisión pactada a entera satisfacción de la Municipalidad y siempre que no existieran créditos a favor de ésta.

DECIMA : La Municipalidad no reconocerá mayores costos ni reajustes de precios.

DECIMO PRIMERA: Toda cuestión que se pudiera suscitar entre las partes, emergente de este contrato, deberá para su resolución, agotar todas las instancias administrativas municipales. En caso que la cuestión derive a una instancia que requiera intervención judicial, ésta será ventilada en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.

DECIMO SEGUNDA: Las partes fijan sus respectivos domicilios en los enunciados supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extra judiciales que se les practiquen.-

----En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados en el acápite del presente.-----

MIQUEL A. GESUALDI
Intendente Municipal
Pd. San A. de Giles